



DECLARA APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EX. Nº __71__ /2020

VALDIVIA, 22 DE ABRIL DE 2020.

VISTO: Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 3 de fecha 22 de abril de 2020; la Resolución Exenta Nº 3883 de fecha 19 de diciembre de 2019 que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2020 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1078 de fecha 22 de abril de 2020 que modifica la Resolución Exenta n° 3883 de 2019 y que estableció un aumento de cuota para ser capturadas por la flota artesanal de la Región de La Araucanía del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta n° 49 de fecha 4 de marzo de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional, Región de Los Ríos que estableció el cierre de cuota del recurso Anchoveta y Sardina Común para la flota artesanal pelágica de la Región de La Araucanía; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2004, de 13 de mayo de 2019 que Delega Ejercicios de las Atribuciones y Facultades propias que indica, deja sin efecto Resoluciones que señala; la Resolución Tra 120606/40/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2º Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Nº 7 y 8 del año 20, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, por razones de buen servicio se hace conveniente dictar la presente resolución.

Que, la Resolución Exenta Nº 3883 de fecha 19 de diciembre de 2019 citada en Vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común, para ser extraídas por la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía, en el periodo enero a diciembre, modificada mediante Resolución Exenta n° 1078 de 2020, mientras que la Resolución Exenta n° 49 de fecha 4

de marzo de 2020 citada en Vistos, dispuso el cierre de actividad pesquera extractivas sobre estos recursos en el área marítima antes señalada.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta n° 1078 de fecha 22 de abril 2020 citada en Vistos, se dispuso el aumento de la cuota regional de Sardina Común producto de la activación de la cuota de imprevisto para la Región de La Araucanía.

Que, de acuerdo a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 3, de fecha 22 de abril de 2020, se recomienda levantar la suspensión ordenada por la Resolución Exenta N° 49 de fecha 4 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal de la Región de La Araucanía, en el área marítima de la Región de La Araucanía para el año 2020.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada por Resolución Exenta N° 49 de fecha 4 de marzo de 2020, a partir de las 00:00 horas del día miércoles 22 de abril de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad a los avisos de cierre, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



**LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución

- Fispesca Directemar
- Capitanía de Puerto Valdivia y Corral
- Flota pesquera artesanal Región de La Araucanía
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo